

LA EMPRESA COMO ENTE JURÍDICO

BRANDON RODRIGO RODRÍGUEZ DURÁN*

Sumario

1. Introducción. 2. Definición. 3. Características de la empresa.
- 3.1 Actividad de organización. 3.2 Riesgo. 3.3 Sede. 3.4. Especulación (fin).
4. El marco Constitucional de la regulación de la empresa.
5. Regulación ambiental de la empresa.
6. Conclusiones.

Introducción

La empresa como figura económica ha representado un gran objeto de estudio y entendimiento para el área del derecho, pues su magnitud le permea en buena medida, por lo que los tratadistas han intentado descifrar su naturaleza jurídica mediante diversas posturas, sin llegar hasta ahora a una conclusión aceptada por la mayoría, creándose así una gran confusión tanto en la doctrina como en la legislación existente.

La ley, en este proceso de evolución de los conceptos económicos, ha señalado que las actividades comerciales e industriales son actividades empresariales, es así que en el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación se nos muestra un listado de ellas. Ahora bien, por definición, toda actividad empresarial se realiza a través de empresas y con todos los elementos que estas conllevan. Es importante aclarar que la concepción de

* Alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad De La Salle Bajío.

empresa no se refiere únicamente a los grandes medios de producción y tráfico comercial, este concepto lo podemos encontrar en las más simples operaciones comerciales siempre que cuenten con los requisitos o elementos que hacen llamar empresa a dicha actividad.

No hay que olvidar que la economía generó la concepción de empresa y que este fenómeno económico, al tener consecuencias jurídicas, se ha trasladado a la esfera del derecho. Tratándose de un elemento de relaciones privadas, la empresa necesita de una estructura jurídica que la cubra y proteja, ya que alrededor de ella habrá siempre derechos que ejercitar y obligaciones que cumplir. Algo muy importante desde el punto de vista jurídico es que no hay concepto preciso de empresa y es de temer que nunca lo haya, pues a pesar de la interacción prolongada que ha tenido el derecho, no ha podido apropiarse como tal de la figura de la empresa, lo que ha llevado a tomar prestado conceptos de la economía para poder formular algunos relativamente aceptados.

2. Definición

Durante el paso del tiempo, y como tal del estudio de la figura de la empresa, los juristas y estudiosos del derecho han realizado una serie de conceptos y elementos con características muy variadas. A pesar de lo anterior, existen coincidencias en lo referente a dos elementos, estos son la organización y la finalidad. Junto con ellos aparecen también los términos producción, bienes, actividad, económico.

Por su parte, Soyla León Tovar define a la empresa como el conjunto organizado e integral de elementos objetivos y subjetivos bajo cohesión jurídica, orientados hacia una actividad económica para la producción, circulación o consumo de satisfactores en un mercado determinado.

El objetivo de tener una definición jurídica de empresa no se realiza con el fin de darle un tinte legal, sino de dejar en claro que a pesar de que el derecho no da un concepto de empresa, sí la protege como un ente jurídico y una unidad integral. Otro aspecto importante es que la orientación hacia una actividad económica se la da y realiza uno de sus propios elementos subjetivos: el empresario. A continuación, se explicarán los elementos de la empresa, mencionado en supra líneas.

3. Características de la empresa

3.1 Actividad de organización

Destaca la idea de que la empresa se erige como organización, lo cual permite poner en movimiento los diversos factores de la producción y orientarlos hacia una mayor generación de beneficios. Es muy importante hablar de organización de trabajo ajeno y no de intermediación en el trabajo, para determinar la comercialidad de la empresa, esto a la luz del Código de Comercio Italiano, del que nuestro código tiene gran influencia. La actividad desarrollada por el empresario para la producción y el intercambio de bienes y servicios es, evidentemente, una actividad económica, son actos en masa ejecutados repetidamente por aquel dentro de la organización profesional de la empresa.

3.2 Riesgo

El empresario debe estar expuesto a las pérdidas a su nombre y cuenta, y tiene la posibilidad de eventuales ganancias. Donde no hay riesgo no hay empresa, sino actividad de mera administración. Barrera Graf menciona que la actividad del comerciante debe realizarse a nombre propio, es decir, que quien la ejecuta se ostente como comerciante, que no oculte ese carácter, y asuma los riesgos de la actividad de la empresa.

3.3 Sede

El empresario, para desarrollar su actividad, además de requerir el concurso de un conjunto de bienes, y dado que tal actividad debe ser con carácter profesional y habitual, necesita de un soporte físico y estable, lo que se presupone o conoce como sede de la empresa. Es importante mencionar que esta sede no es precisamente el establecimiento como elemento objetivo, sino que se refiere al lugar donde está establecida la empresa. Así, toda empresa debe contar con una sede en donde el empresario se encargue de realizar su actividad económica.

3.4 Especulación (fin)

Por especulación debemos entender la operación comercial que se practica con mercancías o valores con ánimo de obtener lucro, en tanto que especular alude a efectuar operaciones comerciales o financieras con la esperanza de obtener beneficios basados en las variaciones de los precios o de los cambios. Nuestro Código Civil Federal utiliza como sinónimos los conceptos de provecho, ganancia, beneficio y utilidad. En este sentido, decir que la actividad empresarial es especulativa supone el asumir un ries-

go, como se manejó anteriormente, es decir, la eventualidad de sufrir pérdidas o de obtener ganancias, en tanto que el ánimo de lucro supone la obtención de beneficios. A esto, Barrera Graf dice que el ejercicio del comercio que realiza el comerciante se distingue por ser una actividad especulativa.

4. El marco Constitucional de la regulación de la empresa

Hasta ahora se ha explicado la importancia de tener una concepción jurídica de la empresa por su valor social y económico, y que si bien el derecho no otorga un concepto legal de empresa, sí la tutela y la regula, es por esto que debemos señalar los preceptos constitucionales bajo los que se regula. En el contexto nacional en el que se desarrolla la empresa, se regula bajo los fundamentos de los artículos 25, 26, 27 y 28 que definen los criterios neoliberales del modelo constitucional, los cuales pueden mostrarse de la siguiente forma:

a) Artículo 25 Constitucional:

Rectoría del desarrollo nacional

- Planeación, conducción, coordinación y orientación por el Estado de la actividad económica nacional.
- Concurrencia de los sectores público, privado y social de la economía.
- Aliento y protección de la actividad económica de los particulares.

b) Artículo 26 Constitucional

- Organización de un sistema de planeación democrática a cargo del Estado que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia, democratización política, social y cultural de la nación.

c) Artículo 27 Constitucional

- Las nuevas fracciones XIX y XX que se adicionaron lo convierten en parte del nuevo Capítulo Económico de la Constitución, las cuales vienen a acomodar o dar un sentido distinto del derecho de propiedad que bajo esta nueva visión hacen partícipe a la empresa como sociedad mercantil.

d) Artículo 28 Constitucional

Este precepto es de gran importancia pues es la base del sistema económico presente en el país, debido a que en su contenido se establece lo siguiente:

- Prohibición de prácticas monopólicas
- Defensa de la libre concurrencia
- Facultades para la fijación de precios máximos
- Protección legal a los consumidores
- Autorización de monopolios estatales respecto a las áreas estratégicas (energéticos e hidrocarburos)
- Posibilidad del Estado para contar con empresas necesarias
- Participación del sector privado y social en el sector económico

5. Regulación ambiental de la empresa

Me permito incluir este tema en el presente ensayo debido a su importancia actual para la sociedad, pues si bien uno de los objetivos del derecho empresarial es la tutela y protección de la empresa, también lo es la protección de la sociedad por medio de la misma empresa. Es importante señalar que pese a que existe un cuerpo normativo destinado a proteger el ambiente y evitar que las empresas generen daño a los ecosistemas, todavía no existe una protección efectiva del ambiente en los sistemas legales nacionales, y aunque aún está en discusión la naturaleza y características de este derecho, sí existe discusión entre los juristas en que lo que se pretende regular por la norma ambiental es evitar la generación de menoscabo, y con ello evitar incidir en el desgaste desmesurado de los ecosistemas.

La empresa no puede desvincularse de su medio, y al igual que los Estados debe planear estratégicamente los escenarios en los que se desarrolla y por medio de un cambio de paradigma y valores empresariales modificar la visión del proceso productivo a largo plazo, ya no solo debe preocupar al empresario por maximizar utilidades, sino que debe buscar a su vez alcanzar el desarrollo sustentable, lo que repercutirá en una mejor calidad de vida. Las nuevas empresas, e incluso las que ya cuentan con trayectoria, deben tener perfectamente claro que el uso desmedido de los recursos naturales no tendrá un buen resultado a largo plazo, pues esto solo ocasionará un futuro insostenible para la empresa y para la sociedad en general, por lo que es de suma importancia que acaten los ordenamientos legales en materia ambiental existentes en el país y en tratados internacionales para desarrollar un mejor trabajo empresarial.

6. Conclusión

Durante el presente trabajo recorrimos varios puntos útiles para abordar a la empresa como un ente jurídico, si bien puede resultar un enfoque general del concepto y la figura, estos son algunos de los caminos por recorrer en el estudio del fenómeno jurídico de la actividad empresarial. Era importante dejar en claro la separación del concepto de empresa visto desde un enfoque jurídico y no económico como siempre se ha estudiado, pero visualizamos el eslabón que une a estas dos ciencias: el impacto social de la empresa. Es tanta su magnitud que los juristas y doctos del derecho no logran perfeccionar un concepto aplicado al derecho de empresa, aunque en su mayoría coinciden en las características estructurales de dicho fenómeno, las cuales intentamos fueran expuestas con precisión en la presente investigación.

El estudio del derecho empresarial debe realizarse desde una perspectiva multidisciplinaria, ya que este surge como una combinación de varias ramas del derecho que permiten llevar un estudio de la actividad empresarial. Como mencionamos, la importancia de la empresa ha evolucionado tanto que múltiples ordenamientos jurídicos han surgido y otros se han reformado en atención a la empresa y su impacto tanto social como económico.

Con base en lo anterior, es preciso señalar la combinación de esferas científicas que dan luz a la empresa, esto es, la compañía para su funcionamiento requiere de la ciencia económica, social y claro está, jurídica. La economía se encargará de estudiar el capital y los procesos productivos, mientras que la sociología verá lo relativo a la fuerza del trabajo, pero estas dos ciencias necesitan del derecho aplicado a la empresa para que la entidad tenga vida jurídica y de este modo pueda ser compatible con la sociedad y su regulación, así como para que se tenga una seguridad en su operación según las normas que el Estado impone en la legislación. De nada serviría una empresa con la mejor visión económica sin una adecuada asesoría jurídica que le permita llevar un correcto ejercicio de sus derechos. Es por esto que se finaliza con la consciencia de la gran importancia que reviste el derecho para la empresa y las actividades empresariales.

Referencias

Arias Purón, R. T. (2015). *Derecho corporativo empresarial*. México: Grupo Editorial Patria.

Avendallo Carbellido, O. (2010). *Derecho empresarial mexicano*. México: Porrúa.

Código Fiscal de la Federación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

León Tovar, S. H. (2014). *Derecho mercantil*. México: Oxford.

Sanromán Aranda, R. (2015). *Derecho corporativo y la empresa*. México: Cengage Learning.

Sarkin Cortés, S. S. (2015). *Derecho corporativo*. México: Porrúa.

Recursos en línea

www.anademx.com/revistaabogadocorporativo

www.elmundodelabogado.com

